Diputación de Salamanca

ACTA Nº 33

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019

Presidente: D. Julián Barrera Prieto

Vocales: D. Román Javier Hernández Calvo
D. David Mingo Pérez
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Antonio Agustín Labrador Nieto
Dª Eva Mª Picado Valverde
D. José Lucas Sánchez
D. M. Ambrosio Sánchez Sánchez
D. Carlos Fernández Chanca
D. Leonardo Bernal García
D. Jesús Luis de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez

Secretaria: Dª Begoña Barriuso García

En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excma. Diputación, siendo las trece horas y veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo Socialista D.ª Carmen Ávila de Manueles, Dª Beatriz Martín Alindado, D.ª Miryam Tobal Vicente y D. Fernando Rubio de la Iglesia y el diputado del grupo Popular D. José Mª Sánchez Martín, pues de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 173 de 09/09/1999 "los Diputados Provinciales tienen el derecho de…, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados.

D. Julián Barrera Prieto, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca el día 26 de agosto de 2019, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

Y la Comisión se dio por enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO EN SUBASTAS NACIONALES CELEBRADAS EN EL MERCADO REGIONAL DE GANADOS, ANUALIDAD 2019.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados.

Seguidamente, D. Julián Barrera Prieto procede a la dación de cuenta de la convocatoria que se indica a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO EN SUBASTAS NACIONALES CELEBRADAS EN EL MERCADO REGIONAL DE GANADOS, ANUALIDAD 2019. EHAG-19-SC-17.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la mejora de las especies bovinas, ovinas, caprinas y/o porcinas, con el objetivo de optimizar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y de incrementar la calidad de los productos mediante una selección de la base genética de la cabaña ganadera y, en especial, la de la provincia de Salamanca.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de ganaderos de toda España en el Mercado Regional de Ganados, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia nacional.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la adquisición de ejemplares reproductores selectos de ganado bovino, ovino, caprino y/o porcino en las subastas nacionales incluidas en el *Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2019* -que se celebren en el Recinto del

Mercado Regional de Ganados en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 30 de septiembre de 2019- de cualquiera de las siguientes razas:

Ganado Bovino

- Asturiana de los Valles
- Avileña-Negra Ibérica
- Berrenda en Colorado
- Berrenda en Negro
- Blonda de Aquitania
- Charolesa
- Fleckvieh
- Limusina
- Morucha
- Parda de la Montaña
- Pirenaica
- Retinta
- Rubia Gallega

Ganado Ovino:

- Castellana
- Lacaune
- Merina

Ganado Caprino:

Verata

En el supuesto de que, tras la publicación del *Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2019* -o de cualquiera de sus modificaciones- resultaran incluidas algunas razas distintas de las aquí relacionadas, la adjudicación de los animales subastados podrá ser también objeto de subvención en base a las cuantías fijadas en la Base 6ª, atendiendo al tipo de ganado de que se trate (bovino, ovino, caprino y/o porcino), a que pertenezca a una raza que haya celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019*, al sexo del animal y a la consideración de ganadero con explotación en la provincia de Salamanca o no. Asimismo, quedarían excluidas de la presente convocatoria aquellas razas ganaderas que, finalmente, no aparecieran relacionadas en dicho Calendario Oficial.

Los animales que concurran a las subastas deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de alguna de las razas descritas en la Base 4ª y no presentar defectos descalificantes. Además, deberán reunir los requisitos sanitarios que exijan las disposiciones vigentes en el momento de su celebración.

Así mismo, se establecen las siguientes condiciones de participación para machos y hembras de la especie bovina:

- Los machos deberán estar inscritos en el registro definitivo del Libro Genealógico de la raza y no sobrepasar en más de un año la edad mínima requerida para figurar inscritos en este registro. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación genealógica en la que figurará la calificación obtenida.

- Las hembras deberán estar inscritas en el registro de nacimientos o en el definitivo del Libro Genealógico de la raza y tener una edad comprendida entre los 12 y los 36 meses. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación genealógica.

- Sólo podrá presentarse una única lista de subasta por cada raza. Para aquellas razas que celebren su Concurso Nacional en *Salamaq 2019* se limitará a un máximo de 50 el número de animales a subastar.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes titulares de explotaciones agrarias -debidamente registradas en el correspondiente Registro- que así lo soliciten y que resulten adjudicatarios, en las subastas indicadas en la Base anterior, de alguna hembra de reposición o macho reproductor.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Resultar adjudicatario de algún ejemplar reproductor selecto de ganado bovino, ovino, caprino y/o porcino en las subastas nacionales incluidas en el Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2019 que se celebren en el Recinto del Mercado Regional de Ganados y que los animales adquiridos tengan como destino la explotación de la que sea titular el adjudicatario.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.27.4190E.7700200 (Subvención adquisición reproductores selectos) y hasta un límite de 41.000,00 € para todas las subastas que se celebren en el período previsto en la Base 3ª.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención no superará el 15% del coste de adquisición del animal adjudicado para el ganado bovino -porcentaje que se elevará al 50 % cuando pertenezca a una raza que haya celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019*-, ni el 50% del coste de adquisición para el resto de animales adjudicados y se asignará conforme a los siguientes criterios:

- **Ejemplares Machos de Ganado Bovino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019:***

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 345,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 230,00 €

- **Ejemplares Machos de Ganado Bovino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019:***

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 300,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 200,00 €

- **Ejemplares Hembras de Ganado Bovino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019:***

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 230,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 161,00 €

- **Ejemplares Hembras de Ganado Bovino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019:***

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 200,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 140,00 €

- **Ejemplares Machos de Ganado Ovino y Caprino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019:***

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 80,50 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 57,50 €

- **Ejemplares Machos de Ganado Ovino y Caprino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019:***

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 70,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 50,00 €

- **Ejemplares Hembras de Ganado Ovino y Caprino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019:***

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 34,50 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 23,00 €

- **Ejemplares Hembras de Ganado Ovino y Caprino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2019:***

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 30,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 20,00 €

Todas estas cuantías se verán incrementadas en un 10% cuando el solicitante (persona física o jurídica) sea titular de una explotación agraria prioritaria en los términos establecidos por la Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 41.000,00 € previstos en la presente Convocatoria para todas las subastas celebradas en el período contemplado en la Base 3ª, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (la ayuda total de *minimis* concedida al beneficiario no podrá exceder de 15.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales -tomando en consideración el año actual y los dos precedentes-; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 15.000,00 €.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse por alguna de las siguiente maneras:

Telemática: adjuntando la solicitud a la Instancia General, través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es.

Presencial: en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 Una vez publicada la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día en que tenga lugar la correspondiente subasta hasta los diez días hábiles siguientes.

7.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
b) Fotocopia de la Guía de Sanidad y Movimiento Pecuario (se podrá solicitar la aportación de fotocopia del documento acreditativo del Código de la Explotación si fuera necesario para acreditar la titularidad de la explotación).
c) En el caso de no coincidir el nombre del titular de la explotación y el del adjudicatario, se deberá aportar documentación acreditativa de la relación existente entre ambos.
d) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
e) Solicitud de alta/modificación de datos del solicitante, en la que figure la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).
f) Los solicitantes que sean titulares de una explotación agraria prioritaria y quieran ser beneficiarios del incremento del 10% de la subvención prevista en la Base 3ª por tener dicha condición, deberán acreditarla mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de su Comunidad Autónoma.

7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por

desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

8.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Asimismo, corresponde a dicha Sección recabar de los solicitantes -si fuera necesario- las facturas correspondientes a las adjudicaciones efectuadas, así como cuanta información considere oportuna para la resolución del procedimiento. De no ser aportada la documentación requerida se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez celebradas todas las subastas incluidas en el período comprendido en la Base 3ª, a la vista de las solicitudes presentadas, así como de las actas de adjudicación de las subastas (que contendrán relación de ganaderos participantes y número de ejemplares propiedad de cada uno, detallados por especies y razas) la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación o publicación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

8.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar o publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concurra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Tributaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Toma la palabra D. José Francisco Bautista Méndez para solicitar el programa de actividades de Salamaq.

D. Jesús María Ortiz Fernández indica que la feria se presentará el lunes posiblemente. La inauguración será el jueves y asistirán el Presidente de la Junta de Castilla y León, el Ministro de Agricultura, el Presidente de las Cortes y el Consejero de Agricultura de la Junta. Tanto el espacio ganadero como el de maquinaria están cubiertos al cien por cien, al igual que el pabellón central. El segundo día de la feria será el día de la provincia, el tercero el de Portugal, y el cuarto el de Aquitania; el martes se celebrarán las subastas de ganado y el

miércoles habrá lonja y mercado anual. Finaliza su intervención invitando a los presentes a acudir al certamen.

En estos momentos se incorpora D. José Mª Sánchez Martín.

Interviene D. José Lucas Sánchez para agradecer la invitación, pero considera que la información recibida siempre viene tarde porque la prensa ya conoce todos estos datos y nosotros somos los últimos en enterarnos. El Sr. Bautista Méndez se une también a esta consideración.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Seguidamente, D. Carlos Fernández Chanca toma la palabra para manifestar que falta información sobre la feria y para preguntar sobre la noticia publicada en la prensa respecto a las obras de reforma que se están llevando a cabo en el Mercado y que fueron adjudicadas el 31 de mayo; faltan 5 días para que comience la feria y querría saber si van a estar finalizadas.

En estos momentos se ausenta Dª Eva Mª Picado Valverde.

El Presidente de la Comisión responde que esta cuestión corresponde a Servicios Generales, pero que se llegará a tiempo con la obra (que va destinada a realizar las oficinas donde se ubicarán los veterinarios, asociaciones y organizaciones agrarias).

D. Jesús Luis de San Antonio Benito solicita que conste en Acta que le hubiera gustado contar con la presencia de los técnicos para que dieran cuenta de las novedades de la feria en esta edición y espera que en el futuro puedan venir a la Comisión a informar. El Sr. Ortiz Fernández toma nota de la petición.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA,

Fdo. Julián Barrera Prieto Fdo. Begoña Barriuso García